



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Hora: 09:00 a. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2019-00192-00**
Demandante: JUAN MANUEL SEGURA VACA
Demandado: ALPINA S.A

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante: DR. EDISON TORRES SANTAMARIA
(ets1963@gmail.com)
Apoderado Demandado: DR. ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ
(aromero@godoycordoba.com)

Se le reconoce personería para actuar al Dr Andrés Felipe Romero Méndez como apoderado de la parte demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: PRÁCTICA DE PRUEBAS.

PRACTICA DE PRUEBAS DEMANDANTE

- Interrogatorio de parte: al representante legal de la demandada.
- Testimonio
 - Edward Bernal

PRACTICA DE PRUEBAS DEMANDADAS

- Interrogatorio de partes: al demandante
- Testimonio
 - Elkin Fernando Molina
 - Daniel Felipe Enrique Santa Cruz
 - Nubia Isabel Diaz Valbuena .

Nota de audiencia: El apoderado Alpina S.A, desiste de los testimonios de Elkin Fernando Molina y Nubia Isabel Diaz Valbuena.

Auto: El apoderado acepta el desistimiento presentado.

Decreto de pruebas, en atención a que no hay pruebas por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se concede el término de cinco minutos para alegar de conclusión.

Auto: el Despacho suspende la audiencia la audiencia y cita a las partes para el día 04 de mayo de 2021 a las 3.00 p.m. para emitir el fallo correspondiente.

Nota de audiencia: El Despacho reanuda la audiencia y se constituye en audiencia de juzgamiento:

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que para la fecha de terminación de la relación laboral el demandante estaba amparado por el Fuero Circunstancial.

SEGUNDO: DECLARAR no probada la justa causa del despido del señor JUAN MANUEL SEGURA VACA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a la demandada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. a reintegrar al trabajador JUAN MANUEL SEGURA VACA al cargo que venía desempeñando a uno igual o de mayor categoría.

CUARTO: CONDENAR a la demandada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. a pagar al demandante JUAN MANUEL SEGURA VACA los salarios y prestaciones sociales, dejados de percibir desde el 16 de febrero de 2017 y hasta la fecha que se haga efectivo el reintegro.

QUINTO: AUTORIZAR a la demandada ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. que descuente del pago de la condena anterior, la suma de 990.365, tal como se indicó en la parte motiva, frente a la excepción de compensación.

SEXTO: COSTAS a cargo de la parte demandada y a favor del demandante en suma de \$ 2.000.000

la presente sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

Recursos: El apoderado de la parte demandada presenta recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en el efecto suspensivo. Por secretaria remítase el expediente.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se les informa a las partes que el acta y la grabación de la audiencia serán cargados al expediente digital contenido en la plataforma de Microsoft one drive, que con anterioridad fue compartido con los apoderados.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.

